

HIBRIDO
AÑO: 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

LITON
7051
76.

EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 P.H.

DEMANDADO: JOSÉ ARNOLDO CARREÑO RINCÓN,
MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ

NUMERO DE RADICACIÓN:

11001400302620180025600

CUADERNO 1

CS
minimise

026-2018-00256-00- J. 18 C.M.E.S



15/02 Remate
13 / febrero / 2024
9:00 am
Inmueble

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2018-0256

JUZGADO DE ORIGEN 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. - REPARTO
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL.

HENRY TORRES VERGARA, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No.19.335.441 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de Administrador y representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad, en la Carrera 50 B No.64-43, por medio del presente escrito manifiesto a Usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS**, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Copropiedad que represento inicie y lleve hasta su terminación un **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de los Señores **JOSE ARNOLDO CARREÑO RINCÓN Y MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ**, ambos mayores de edad, residentes y domiciliados en esta ciudad, propietarios inscritos del Apartamiento 703, Torre 3 de la Carrera 50 B No.64-43 de esta ciudad, que forma parte de la Copropiedad que represento, por el no pago de las cuotas de Administración, Cuotas Extraordinarias, multas y sanciones a que se obligaron dada su condición de copropietarios.

Nuestro Apoderado queda expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, cobrar, conciliar, reasumir y las consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Cordialmente,


HENRY TORRES VERGARA
C. C. No. 19.335.441 de Bogotá

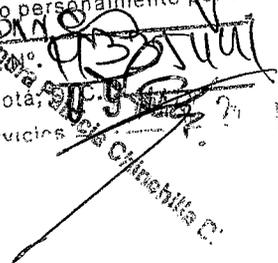
Acepto;


PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No. 4.068.071 de Busbanza
T. P. No. 60.966 del C. S. J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por:
Quien se identifica con C. C. No. 19.335.441
T. P. No. 60.966 Bogotá, D. C.
Responsable Centro de Servicios Administrativos


C. C. No. 19.335.441



Radicado No. 20186230027541

Fecha: 28/02/2018



3

ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)
HACE CONSTAR

Que el 15 de Septiembre de 2008, fue inscrita por la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 50 B # 64 - 43 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3630 del 22 de Julio de 2008, corrida ante la Notaría 13 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1669303.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 02 de Enero de 2017 se eligió a:

HENRY TORRES VERGARA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19335441, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 02 de Enero de 2017 al 01 de Enero de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

GUSTAVO ALONSO NINO FURNIELES
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20186230027541

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 28/02/2018 08:13 AM

Página 1 de 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

u

Certificado generado con el Pin No: 180226173710994600

Nro Matrícula: 50C-1727414

Página 1

Impreso el 26 de Febrero de 2018 a las 10:20:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 25-07-2008 RADICACIÓN: 2008-73581 CON: ESCRITURA DE: 23-07-2008
CODIGO CATASTRAL: AAA0210WSMRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3630 de fecha 22-07-2008 en NOTARIA 13 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 703 TORRE 3 con area de 74.21 M2. con coeficiente de 0.3109% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CAMINO DEL VIENTO. EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA NO. 7768 DEL 12-12 DEL 2006, NOTARIA 13 DE BOGOTA; REGISTRADA EL 14-12 DE 2006, AL FOLIO 1669303,--QUE ALIANZA FIDUCIARIA VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CAMINO DEL VIENTO ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LA SOCIEDAD ALIANZA FIDUCIARIA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ADMINISTRACION LOTE LA AVIONETA POR ESCRITURA 5900 DE 05-10-2006 NOTARIA 13 DE BOGOTA; REGISTRADA EL 17-10-2006 AL FOLIO 1588087, ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE QUE LE HIZO CONSTRUCTORA VILLAS DEL SALITRE LTDA POR ESCRITURA 1709 DEL 25-05-2005 NOTARIA 3 DE BOGOTA, ESTA HUBO POR COMPRA A FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 1302 DE 24-12-2003 NOTARIA UNICA DE MADRID, ESTA ESCRITURA FUE RATIFICADA POR MEDIO DE LA 1709 CITADA ANTERIORMENTE. ESTA ADQUIRIO POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA POR ESCRITURA 1275 DE 22-12-2003 NOTARIA UNICA DE MADRID, ESTA HABIA EFECTUADO DESENGLOBE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1141 DE 01-12-2003 NOTARIA UNICA DE MADRID Y HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA SUCESION DE JOSE JOAQUIN VARGAS SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DE FECHA 17-02-37 PROTOCOLIZADA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1055 DE 25-06-37 NOTARIA 3 DE BOGOTA REGISTRADA HOY AL FOLIO 6264.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 50B 64 43 TO 3 AP 703 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 50B #64-43 APARTAMENTO 703 TORRE 3 CONJUNTO RESIDENCIAL "CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2" P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50C - 1669303

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-03-2007 Radicación: 2007-27838

Doc: ESCRITURA 1135 del 02-03-2007 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CAMINO DEL VIENTO NOT.830.053.812-2

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

X

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 23-07-2008 Radicación: 2008-73581

Doc: ESCRITURA 3630 del 22-07-2008 NOTARIA 13 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "CAMINO DEL VIENTO ETAPA II".



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-1727414

Certificado generado con el Pin No: 180226173710994600

Página 2

Impreso el 26 de Febrero de 2018 a las 10:20:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CAMINO DEL VIENTO

X 8300538122

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-02-2009 Radicación: 2009-10834

VALOR ACTO: \$124,863,887

Doc: ESCRITURA 6702 del 29-12-2008 NOTARIA 13 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CAMINO DEL VIENTO NIT 8300538122

A: CARRE/O RINCON JOSE ARNOLDO

CC# 19445353 X

CC# 51697154 X

A: ROJAS CRUZ MARTHA LUCIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-02-2009 Radicación: 2009-10834

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 6702 del 29-12-2008 NOTARIA 13 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRE/O RINCON JOSE ARNOLDO

CC# 19445353 X

CC# 51697154 X

DE: ROJAS CRUZ MARTHA LUCIA

NIT# 8600343137

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-02-2009 Radicación: 2009-10834

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 6702 del 29-12-2008 NOTARIA 13 de BOGOTA D. C.

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CAMINO DEL VIENTO NIT 8300538122

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 03-02-2009 Radicación: 2009-10834

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 6702 del 29-12-2008 NOTARIA 13 de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARRE/O RINCON JOSE ARNOLDO

CC# 19445353 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180226173710994600

Nro Matrícula: 50C-1727414

Pagina 4

Impreso el 26 de Febrero de 2018 a las 10:20:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-133357 FECHA: 26-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

6

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO 2
PROPIEDAD HORIZONTAL
Carrera 50 B No.64-43
Bogotá, D. C.

HENRY TORRES VERGARA, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.19.335.441. expedida en Bogota- , obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO 2**, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la Carrera 50 B No.64-43 de Bogotá, D. C., con Personería Jurídica vigente expedida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

CERTIFICO

Que los Señores **JOSE ARNOLDO CARREÑO RINCON Y MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ**, figuran como propietarios del apartamento 703 de la Torre 3, de la Carrera 50 B No.64-43 de esta ciudad, que forma parte de la Copropiedad que represento y que en los libros de contabilidad de la Copropiedad figuran en mora las obligaciones que a continuación relaciono:

A.- CUOTAS DE ADMINISTRACION EN MORA

(Exigibles entre el 1º. Y 30 de cada mes y en mora

A partir del primer día del mes siguiente)

			Fecha de exigibilidad
01-Mar-16	CUOTA ADMINISTRACION	\$149.600.00	01-Abr-16 ✓
01-Abr-16	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-May-16
01-May-16	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Jun-16
01-Jun-16	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Jul-16
01-Jul-16	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Ago-16
01-Ago-16	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Sep-16
01-Sep-16	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Oct-16
01-Oct-16	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Nov-16
01-Nov-16	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Dic-16
01-Dic-16	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Ene-17

01-Ene-17	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Feb-17
01-Feb-17	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Mar-17
01-Mar-17	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Abr-17
01-Abr-17	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-May-17
01-May-17	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Jun-17
01-Jun-17	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Jul-17
01-Jul-17	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Ago-17
01-Ago-17	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Sep-17
01-Sep-17	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Oct-17
01-Oct-17	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Nov-17
01-Nov-17	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Dic-17
01-Dic-17	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Ene-18
01-Ene-18	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Feb-18
01-Feb-18	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Mar-18
01-Mar-18	CUOTA ADMINISTRACION	\$248.000.00	01-Abr-18

B.- SANCIÓN INASISTENCIA ASAMBLEA

(Exigibles entre el 1º. Y 30 de cada mes y en mora

A partir del primer día del mes siguiente)

01-Dic-16	SANCIÓN INASISTENCIA	\$124.000.00	01-Ene-17
-----------	----------------------	--------------	-----------

NOTA: Los anteriores valores por concepto de cuotas administración, cuotas extraordinarias, uso de parqueadero y sanción por inasistencia asamblea se constituyen en mora a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se hicieron exigibles y se causa un interés por mora de 1.5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente,



HENRY TORRES VERGARA
Administrador

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanza, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en la Carrera 50B No.64-43, Oficina de Administración de esta ciudad, sometida al régimen de propiedad horizontal conforme a la Ley 675 de 2001, Representada por el Señor **HENRY TORRES VERGARA**, en su condición de Administrador y Representante Legal, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, quien me confirió poder especial para actuar, por medio del presente escrito me permito manifestar al Señor Juez que formuló **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de los Señores **JOSÉ ARNOLDO CARREÑO RINCÓN Y MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ**, ambos mayor de edad, residentes y domiciliados en esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante mandamiento ejecutivo por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

1. DEMANDANTE:

- **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL**. NIT.900.241.229-8; Copropiedad ubicada en la Carrera 50B No.64-43 de Bogotá. E-mail:admoncaminodelviento2@hotmail.com
- Copropiedad representada legalmente por el Señor **HENRY TORRES VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°.19.335.441 de Bogotá, quien puede ser notificado en la Carrera 50B No.64-43 de Bogotá. Teléfono celular: 300-4929475. E-mail:admoncaminodelviento2@hotmail.com

2. DEMANDADOS:

- **JOSÉ ARNOLDO CARREÑO RINCÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía N°.19.445.353, con domicilio en la Carrera 50B No.64-43, Torre 3, Apartamento 703 de Bogotá. Teléfono y Correo electrónico se desconoce.
- **MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N°.51.697.154, con domicilio en la Carrera 50B No.64-43, Torre 3, Apartamento 703 de Bogotá. Teléfono y Correo electrónico se desconoce.

3. APODERADO:

- **PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°.4.068.071 de Busbanzá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Dirección de Notificación Judicial: Carrera 10 N°. 16 - 18, oficina 608, Bogotá. Telefax: (031) 2863800. E-mail: pedroalbarracin1@hotmail.com

A.- Solicito al Señor Juez se sirva librar mandamiento de pago en favor de mi poderdante y en contra de los Señores JOSÉ ARNOLDO CARENNO RINCÓN Y MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ, propietarios del Apartamento 703, Torre 3, de la Carrera 50B No.64-43 de esta ciudad, por deudas de cuotas de Administración, Sanciones por Inasistencia a Asambleas, cuotas extraordinarias y sanciones por extemporaneidad en el pago de los rubros anteriores (Intereses por Mora), las cuales se relacionan así:

1. Por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$149.600.00 m/cte.), Correspondiente al saldo insluto de la cuota de administración del mes de marzo de 2.016.
2. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.), Correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2.016.
3. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.), Correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2.016.
4. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.), Correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2.016.
5. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.), Correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2.016.
6. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.), Correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2.016.
7. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.), Correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.016.
8. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.), Correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2.016.
9. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.), Correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.016.
10. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.), Correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.016.
11. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.), Correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2.017.

II. PRETENSIONES

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
ABOGADO

12. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2.017.
13. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2.017.
14. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2.017.
15. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2.017.
16. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2.017.
17. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2.017.
18. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2.017.
19. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.017.
20. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2.017.
21. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.017.
22. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.017.
23. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2.018.
24. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2.018.
25. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2.018.
26. Por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la sancion por

inasistencia a la asamblea general ordinaria convocada en el mes de diciembre de 2.016 y exigible a partir del día 1º. De enero de 2.017.

- B. Por la sanción por extemporaneidad en el pago de las cuotas de administración (Intereses Mora). Liquidadas conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 en concordancia con la certificación de la Súper Financiera de Colombia, liquidadas sobre cada una de las cuotas en mora y Por cada mes de retardo, liquidadas desde el primer día del mes siguiente al que se causó la mora y hasta cuándo y hasta cuando el pago se verifique.
- C. Que por tratarse de obligaciones periódicas se declare que los demandados están obligados al pago de las cuotas de administración que se llegaren a causar entre el mes de abril de 2.018 y la fecha del pago total de las obligaciones teniendo en cuenta el valor de los incrementos sobre las mismas conforme a actualización que oportunamente notificare a su despacho.
- D. Que se condene a costas y costos del proceso a los demandados.

III. HECHOS

1. Mediante escritura pública No.3630 de fecha 22 de julio de 2.008 de la Notaria Trece del circulo de Bogotá se protocolizo el reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en consecuentemente los apartamentos que lo conforman quedaron sometidos al régimen de propiedad horizontal conforme a la ley 675 de 2.001 y sus decretos reglamentarios.
2. El cuerpo estatutario antes citado comprende al apartamento 703, Torre 3 de propiedad de los demandados y que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** de esta ciudad, que corresponde a la cuenta certificada a la fecha por el Señor Administrador y Representante legal de la Copropiedad.
3. En razón de lo anterior y en virtud de tal acto, los demandados, propietarios del referido inmueble tienen manifestado conocer el reglamento de propiedad Horizontal y estar sometidos a él en todas y cada una de las partes.
4. Conforme a lo consignado en el artículo 21 y siguientes del citado reglamento que hace relación a las cuotas de sostenimiento, el demandado en su condición de propietario se comprometió expresamente a cancelar oportunamente y dentro de los diez (10) primeros días de cada mensualidad las cuotas de administración para el mantenimiento del referido inmueble de acuerdo al valor establecido y aprobado en las asambleas ordinarias realizadas dentro de cada año y para tal fin.
5. En las diferentes actas de asamblea ordinaria de comienzos de año se fijaron los valores de las cuotas de administración recargos por mora y sanciones por extemporaneidad a ser cancelados por los copropietarios que no se allanen al pago oportuno de cuotas de administración.
6. Conforme a lo resuelto en las asambleas antes citadas, las cuotas allí estipuladas se fijan en la forma como quedo consignado en la certificación base de la presente acción.
7. Los demandados se encuentran en mora en el pago de las cuotas mensuales de administración en la forma como quedaron relacionados en el capítulo de pretensiones.

8. Al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 48 de la ley 675 de 2001, se desprende que las cuotas de Administración y Sanciones por Inasistencia a Asambleas Convocadas configuran obligaciones actuales, claras, expresas, liquidadas y exigibles.
9. El Señor **HENRY TORRES VERGARA**, en su calidad de Administrador y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL** me confirió poder para iniciar la presente acción.

IV. DERECHO

Invoco como Fundamento de derecho las siguientes normas: artículos 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil; Ley 675 de 2001; y artículos 422, 424, 430, 431 y concordantes del Código General del Proceso; y las demás normas vigentes y concordantes que le sean aplicables al presente asunto.

V. PRUEBAS

Solicito al Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

1. Original del certificado de Libertad y Tradición del inmueble.
2. Relación de las deudas que los demandados tienen pendientes con el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** hasta el mes de marzo del año 2.018 debidamente certificadas Por el Señor Administrador.
3. Certificación de la Alcaldía Local de Barrios Unidos donde consta la Existencia y representación legal de la Copropiedad.
4. Poder Legalmente Conferido Para actuar.

VI. ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas me permito allegar a su despacho:

- 1.- Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado.
- 2.- Copia de la presente demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
 1. Solicitud de medidas cautelares en cuaderno separado.

VII. CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso Ejecutivo de mínima cuantía, tal como lo regula la Sección Segunda, Título Único, Capítulo Primero del Código General del Proceso.

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso por el domicilio del demandado, lugar donde deben cumplirse las obligaciones y por razón de la cuantía del proceso el cual estimo en más de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.oo m/cte.)**

VIII. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: En la carrera 50B No.64-43, Oficina de Admón. de Bogotá.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, showing the trends and patterns observed in the data. It includes several tables and graphs to illustrate the findings.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the results and the limitations of the study. It also provides suggestions for further research and practical applications of the findings.

5. The fifth part of the document concludes the study, summarizing the key points and the overall contribution of the research. It includes a final statement on the importance of the work and the hope for future developments.

6. The sixth part of the document provides a list of references and sources used in the study. It includes books, articles, and other relevant materials that have informed the research.

7. The seventh part of the document includes a list of appendices and supplementary materials. These materials provide additional details and data that support the main text of the document.

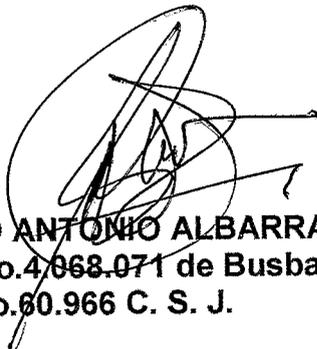
8. The eighth part of the document contains a list of figures and tables. These visual aids are used to present complex data in a clear and concise manner, making it easier for the reader to understand the results.

9. The ninth part of the document includes a list of acknowledgments and a list of authors. It expresses gratitude to those who have supported the research and identifies the individuals who have contributed to the work.

LOS DEMANDADOS: En la Carrera 50B No.64-43, Torre3, Apartamento 703 de Bogotá.

El suscrito Apoderado recibiré notificaciones personales en la Secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado de la carrera 10ª. No.16-18, oficina 607 de Bogotá.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.668.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966 C. S. J.



Ramo Judicial del Poder Publico
 Centro de Servicios Administrativos
 Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
 Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Pedro Pablo Beltrán López

Quien se identificó con C.C. No. 4-068-071

T.R. No. 60966 Bogotá D.C. 14 de mayo de 2011

Responsable Centro de Servicios: [Signature]

Yvette Vivian Arenas Belmonte



14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 15/mar./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

026

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR ²⁹⁰⁵⁸)

SECUENCIA: 29058

FECHA DE REPARTO: 15/03/2018 10:31:46a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRES:</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>PARTE:</u>
9002412298	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO		01
4068071	PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS		03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM06

yarenasb

v. 2.0

MFTS

Yvette Viviana Arenas Deltran
 Yvette Viviana Arenas Deltran

2018-256-

5

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ACTA DE RECEPCIÓN POR REPARTO

Recibido de reparto el día 16 MAR 2018

- | | | | |
|------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| Poder | <input checked="" type="checkbox"/> | Formato de negación de servicio | <input type="checkbox"/> |
| Poder general | <input checked="" type="checkbox"/> | Derecho de petición | <input type="checkbox"/> |
| Título | <input checked="" type="checkbox"/> | Historia Clínica | <input type="checkbox"/> |
| R. Civil | <input type="checkbox"/> | C. Camara de Cio. | <input type="checkbox"/> |
| Carnet de afiliación | <input type="checkbox"/> | Escrito de M. Cautelares | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Cédula de ciudadanía | <input type="checkbox"/> | Acta de Conciliación | <input type="checkbox"/> |
| Acta de Incumplimiento | <input type="checkbox"/> | CDS | <input checked="" type="checkbox"/> |

COPIA DE ARCHIVO

TRASLADOS

OBSERVACIONES: Cartas de Administración

NÚMERO CONSECUTIVO

1100140030262018	0025600
-------------------------	---------

Ingresa al despacho para calificar 20 MAR 2018


SAULO MANUEL RODRIGUEZ FLOREZ
 SECRETARIO

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 22 MAR 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo No. 2018 - 00256

Del título ejecutivo, certificación cuotas de administración, que se anexa a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, en los términos de los artículos 422 del C. G. del P. y 48 de la Ley 675 de 2001. Por consiguiente, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA en favor del **Conjunto Residencial Camino del Viento 2 P.H.** en contra de **José Arnoldo Carreño Rincón y Martha Lucia Rojas Cruz** por las siguientes cuotas de administración:

1.

FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR PESOS
MARZO DE 2016	\$ 149.600.00
ABRIL DE 2016	\$ 248.000.00
MAYO DE 2016	\$ 248.000.00
JUNIO DE 2016	\$ 248.000.00
JULIO DE 2016	\$ 248.000.00
AGOSTO DE 2016	\$ 248.000.00
SEPTIEMBRE DE 2016	\$ 248.000.00
OCTUBRE DE 2016	\$ 248.000.00
NOVIEMBRE DE 2016	\$ 248.000.00
DICIEMBRE DE 2016	\$ 248.000.00
ENERO DE 2017	\$ 248.000.00
FEBRERO DE 2017	\$ 248.000.00
MARZO DE 2017	\$ 248.000.00
ABRIL DE 2017	\$ 248.000.00
MAYO DE 2017	\$ 248.000.00
JUNIO DE 2017	\$ 248.000.00
JULIO DE 2017	\$ 248.000.00
AGOSTO DE 2017	\$ 248.000.00
SEPTIEMBRE DE 2017	\$ 248.000.00
OCTUBRE DE 2017	\$ 248.000.00
NOVIEMBRE DE 2017	\$ 248.000.00
DICIEMBRE DE 2017	\$ 248.000.00
ENERO DE 2018	\$ 248.000.00
FEBRERO DE 2018	\$ 248.000.00
MARZO DE 2018	\$ 248.000.00
CUOTAS EXTRAORDINARIAS Y OTROS	
DICIEMBRE DE 2016	\$ 124.000.00

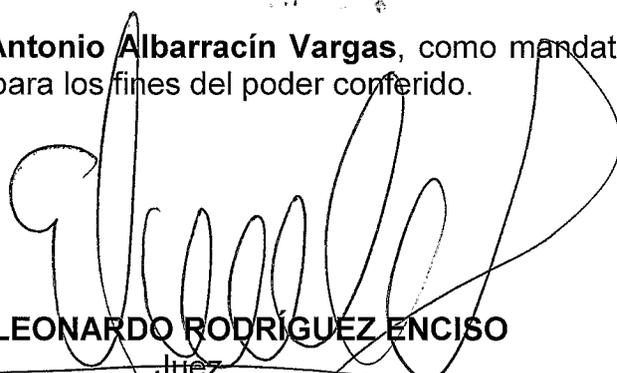
2. Por los intereses de mora sobre las anteriores sumas de capital señaladas en el numeral primero, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde que se hizo exigible cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

3. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, que en lo sucesivo se llegaren a causar a partir de la fecha de la presentación de la demanda.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a **Pedro Antonio Albarracín Vargas**, como mandatario judicial del actor, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,


ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
Juez

CLB

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No.	041
Hoy	23 MAR. 2018
El Secretario.	SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ

Señor
JUEZ VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

17
11/11/18

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

1855 23-APR-18 9:39

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL
CAMINO DEL VIENTO CONTRA JOSÉ
ARNOLDO CARREÑO RINCÓN Y OTRA.
No.2.018-0256

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito manifiesto a Ustedes que autorizo a la Señora **MARTHA STELLA GUZMÁN GUTIÉRREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No.51.890.357 expedida en Bogotá, para que revise el proceso de la referencia.

Mi autorizada queda facultada expresamente para pagar notificaciones, retirar copias, oficios y despachos Comisorios, pedir fechas para adelantar diligencias y adelantar las demás diligencias que la ley faculta delegar.

Cordialmente,

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4,068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966 C. S. J.



Centro de Servicios Administrativos,
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por

Quien se identificó con C.C. No. 4068-071

T.P. No. 60966 Bogotá D.C.

Responsable Centro de Servicios

23 APR 2018

Yvette Vivian Arenas Beltrán

Pedroalbarracin1@hotmail.com

Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 N. 14 -33 Piso 9

18

NOTIFICACIÓN ARTICULO 291 C.G.P.

señor (a) MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ

Fecha

Dirección: Carrera 50 B No 64 – 43 Apartamento 703
Interior 3 De Bogota D.C. .

servicio postal
autorizado

No. de radicación del proceso naturaleza del proceso
2018 – 0256 Ejecutivo Singular

fecha de providencia
DD MM AAAA
22 03 2018

Demandante

Demandado

CONJUNTO RESIDENCIAL

JOSÉ ARNOLDO CARREÑO RINCÓN

CAMINO DEL VIENTO 2

MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ

PROPIEDAD HORIZONTAL

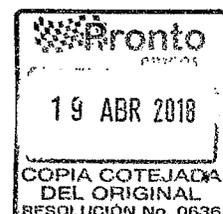
sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días **hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia emitida en dicho proceso,

Empleado responsable

parte interesada

* PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS.

NOTA. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere del empleado respectivo.



18



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983

www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guia No.170209300930
 291 - Notificacion 291
 Radicado: 2018 - 0256
 EJECUTIVO SINGULAR



Para consulta en línea escanear Código QR

19

CERTIFICA

Que el día 2018-04-20 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Martha Lucia Rojas Cruz
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Conjunto Residencial Camino Al Viento 2 P.h.
 Radicado: 2018 - 0256

Nombre Destinatario: Martha Lucia Rojas Cruz
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Carrera 50 B No 64 - 43 Apto 703 Int 3 111221
 Teléfono Destinatario:

No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [___ / ___ / ___]

Observaciones: Se entrego el dia 23 Abril del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO. Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.
 La correspondencia se pudo entregar: Si



Para constancia se firma en Bogota a los 24 dias del mes Abril del año 2018

Firma Autorizada

Pronto envíos BOGOTA - FC
 www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2
 Guía: 170209300930

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2018-04-20	09:37:22	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

EMITE: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 NOMBRE: MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ
 CONTACTO:
 DIRECCION: CARRERA 50 B NO 64 - 43 APT 703 INT 3 111221 [CP: 111221]
 TELEFONO: 0

FECHA DE ENVÍO: 291 Notificación 291 Radicado: 2018 - 0256
 RECIBIDO POR: [Signature] 23 ABR 2018
 CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO II
 Cra. 50B No. 64 - 43 Bogotá, D.C.

ALCR OFLAJADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL
0,00	0,00	0,00	\$7.500,00	\$7.500,00

CONTIENE / OBSERVACIONES: 240

Destinatario desconocido Retenido
 Direccion incorrecta Otra
 Falta informacion
 Traslado
 Desocupado

Juzgado: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Dpto: CUNDINAMARCA
 Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO AL VIENTO 2 P.H.
 Radicado: 2018 - 0256
 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
 Demandado: MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ
 Radicado: MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ Y JOSE ARNOLDO CARRETERO



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guía No.170211800930
 291 - Notificación 291
 Radicado: 2018 - 0256
 EJECUTIVO SINGULAR

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2018-04-20 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Jose Arnoldo Carreño Rincon
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Conjunto Residencial Camino Del Viento 2 P.h
 Radicado: 2018 - 0256

Nombre Destinatario: Jose Arnoldo Carreño Rincon
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Cra 50 B No 64 - 43 Apto 703 Int 3 11221
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:

Observaciones: 0 -
 Fecha de Entrega: [____ / ____ / ____]

Observaciones: Se entrego el dia 23 Abril del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO. Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.
 La correspondencia se pudo entregar: Si



Para constancia se firma en Bogota a los 24 dias del mes Abril del año 2018

Firma Autorizada

Pronto envíos BOGOTA - FC
 www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2 Guía: 170211800930

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2018-04-20	18:05:22	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

EMITE: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA NOMBRE: JOSE ARNOLDO CARREÑO RINCON
 IDENTIF: 0 CONTACTO:
 DIRECCION: CRA 10 NO 14 - 33 PISO 3 (10133) DIRECCION: CRA 50 B NO 64 - 43 APTO 703 INT 3 (11221)
 TELEFONO: 0 TELEFONO: 0
 Tipo de Envío: 291 Notificación 291 Radicado: 2018 - 0256 RECIBIDO POR

CONTIENE / OBSERVACIONES: 3 42

VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	PLETE	VALOR TOTAL
1.00	\$0.00	\$0.00	\$7,500.00	\$7,500.00

Destinatario Desconocido Retusado
 Direccion Incorrecta Otro
 Falta Informacion
 Traslado
 Desocupado

Juzgado: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Depto: CUNDINAMARCA
 Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO 2 P.H
 Radicado: 2018 - 0256
 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
 Demandado: JOSE ARNOLDO CARREÑO RINCON
 Notificado: JOSE ARNOLDO CARREÑO RINCON Y MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ 'ES'

© Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com)

21

NOTIFICACIÓN ARTICULO 291 C.G.P.

señor (a) JOSÉ ARNOLDO CARREÑO RINCÓN

Fecha

Dirección: Carrera 50 B No 64 – 43 Apartamento 703
Interior 3 De Bogota D.C. .

servicio postal
autorizado

No. de radicación del proceso
2018 – 0256

naturaleza del proceso
Ejecutivo Singular

fecha de providencia
DD MM AAAA
22 03 2018

Demandante

Demandado

CONJUNTO RESIDENCIAL

JOSÉ ARNOLDO CARREÑO RINCÓN

CAMINO DEL VIENTO 2

MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ

PROPIEDAD HORIZONTAL

sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia emitida en dicho proceso,

Empleado responsable

parte interesada

* PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS.

NOTA. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formulario, no se requiere del empleado respectivo.



JD

Señor:
JUEZ VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE: CAMINO DEL VIENTO 2
VS: JOSE ARNOLDO CARREÑO Y OTRA.
No.2018 - 0256

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No 60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en forma comedida me permito solicitar al Señor juez se sirva ordenar a quien corresponda a efecto de que se proceda a la elaboración del AVISO al demandado, con el fin de proceder a surtir la notificación del Mandamiento de pago.

Del Señor Juez,

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

72883 18-MAY-'18 10:02

*Su
Santos*



PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No. 4.068.071 de Busbanzá
T. P. No. 60.966

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No- 14 33 Piso 9

27
✓

NOTIFICACIÓN ART 292 C.G.P

Señor (a) MARTHA LUCIA ROJAS RUZ

FECHA
D.D. M.M.A.A.A.A
13 06 2018

Dirección Carrera 50 B No- 64 43 Apartamento 703
Interior 3 Bogotá D.C.

Servicio postal
autorizado

No- Radicación del proceso
2018 0256

Naturaleza del proceso
Ejecutivo Singular

Fecha providencia
D.D. M.M. A.A.A.A
22 03 2018

Demandante
CONJUNTO RESIDENCIAL

Demandado
JOSE ARNOLDO CARREÑO RINCON

CAMINO DEL VINTO 2

Y MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ

PROPIEDAD HORIZONTAL

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia adelantada el día 22 mes 03 año 2018 donde se admitió la demanda ----- profirió mandamiento de pago X ordeno citatorio -----y dispuso -----Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO SI ESTA NOTIFICACIÓN NO COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS. Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considera pertinente en defensa de sus interés Anexo Copia de la demanda y mandamiento de pago.

Para notificar auto Admisorio de demanda y mandamiento pago

Anexo copia informal demanda
X

auto Admisorio

mandamiento pago
X

Empleado responsable

parte interesada



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN V.

RAMA JUDICIAL
 JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 22 MAR 2018 del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo No. 2018 - 00256

Del título ejecutivo, certificación cuotas de administración, que se anexa a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, en los términos de los artículos 422 del C. G. del P. y 48 de la Ley 675 de 2001. Por consiguiente, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA en favor del Conjunto Residencial Camino del Viento 2 P.H. en contra de José Arnoldo Carreño Rincón y Martha Lucía Rojas Cruz por las siguientes cuotas de administración:

FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR PESOS
MARZO DE 2016	\$ 149.600.00
ABRIL DE 2016	\$ 248.000.00
MAYO DE 2016	\$ 248.000.00
JUNIO DE 2016	\$ 248.000.00
JULIO DE 2016	\$ 248.000.00
AGOSTO DE 2016	\$ 248.000.00
SEPTIEMBRE DE 2016	\$ 248.000.00
OCTUBRE DE 2016	\$ 248.000.00
NOVIEMBRE DE 2016	\$ 248.000.00
DICIEMBRE DE 2016	\$ 248.000.00
ENERO DE 2017	\$ 248.000.00
FEBRERO DE 2017	\$ 248.000.00
MARZO DE 2017	\$ 248.000.00
ABRIL DE 2017	\$ 248.000.00
MAYO DE 2017	\$ 248.000.00
JUNIO DE 2017	\$ 248.000.00
JULIO DE 2017	\$ 248.000.00
AGOSTO DE 2017	\$ 248.000.00
SEPTIEMBRE DE 2017	\$ 248.000.00
OCTUBRE DE 2017	\$ 248.000.00
NOVIEMBRE DE 2017	\$ 248.000.00
DICIEMBRE DE 2017	\$ 248.000.00
ENERO DE 2018	\$ 248.000.00
FEBRERO DE 2018	\$ 248.000.00
MARZO DE 2018	\$ 248.000.00
CUOTAS EXTRAORDINARIAS Y OTROS	
DICIEMBRE DE 2016	\$ 124.000.00

2. Por los intereses de mora sobre las anteriores sumas de capital señaladas en el numeral primero, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, desde que se hizo exigible cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

3. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, que en lo sucesivo se llegaren a causar a partir de la fecha de la presentación de la demanda.

Pronto
 13 JUN 2018
 COPIA COTEJADA
 DEL ORIGINAL
 RESOLUCIÓN No. 0836

425

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a **Pedro Antonio Albarracín Vargas** como mandatario judicial del actor, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.

[Handwritten Signature]

ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO
Juez

CLB

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 0001
Hoy **23 MAR. 2016**
El Secretario **SAULO MANUEL RODRIGUEZ FLOREZ**

Pronto
13 JUN 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0836

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanza, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en la Carrera 50B No.64-43, Oficina de Administración de esta ciudad, sometida al régimen de propiedad horizontal conforme a la Ley 675 de 2001, Representada por el Señor **HENRY TORRES VERGARA**, en su condición de Administrador y Representante Legal, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, quien me confirió poder especial para actuar, por medio del presente escrito me permito manifestar al Señor Juez que formuló **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de los Señores **JOSÉ ARNOLDO CARREÑO RINCÓN Y MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ**, ambos mayor de edad, residentes y domiciliados en esta ciudad, para que se libere a favor de mi mandante mandamiento ejecutivo por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

1. DEMANDANTE:

- **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL**. NIT.900.241.229-8; Copropiedad ubicada en la Carrera 50B No.64-43 de Bogotá. E-mail:admoncaminodelviento2@hotmail.com
- Copropiedad representada legalmente por el Señor **HENRY TORRES VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°.19.335.441 de Bogotá, quien puede ser notificado en la Carrera 50B No.64-43 de Bogotá. Teléfono celular: 300-4929475. E-mail:admoncaminodelviento2@hotmail.com

2. DEMANDADOS:

- **JOSÉ ARNOLDO CARREÑO RINCÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía N°.19.445.353, con domicilio en la Carrera 50B No.64-43, Torre 3, Apartamento 703 de Bogotá. Teléfono y Correo electrónico se desconoce.
- **MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N°.51.697.154, con domicilio en la Carrera 50B No.64-43, Torre 3, Apartamento 703 de Bogotá. Teléfono y Correo electrónico se desconoce.

3. APODERADO:

- **PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°.4.068.071 de Busbanzá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Dirección de Notificación Judicial: Carrera 10 N°. 16 - 18, oficina 608, Bogotá. Telefax: (031) 2863800. E-mail: pedroalbarracin1@hotmail.com

Carrera 10 N° 16 - 18. Oficina 607 - 608. Telefax: 2863800. Bogotá. Cel. 315-3435258.
pedroalbarracin1@hotmail.com



27
/

II. PRETENSIONES

A.- Solicito al Señor Juez se sirva librar mandamiento de pago en favor de mi poderdante y en contra de los Señores **JOSÉ ARNOLDO CARREÑO RINCÓN Y MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ**, propietarios del Apartamento 703, Torre 3, de la Carrera 50B No.64-43 de esta ciudad, por deudas de cuotas de Administración, Sanciones por Inasistencia a Asambleas, cuotas extraordinarias y sanciones por extemporaneidad en el pago de los rubros anteriores (Intereses por Mora), las cuales se relacionan así:

1. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$149.600.00 m/cte.)**, Correspondiente al saldo insoluto de la cuota de administración del mes de marzo de 2.016.
2. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2.016.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2.016.
4. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2.016.
5. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2.016.
6. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2.016.
7. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.016.
8. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2.016.
9. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.016.
10. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.016.
11. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2.017.



28

12. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2.017.
13. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2.017.
14. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2.017.
15. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2.017.
16. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2.017.
17. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2.017.
18. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2.017.
19. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.017.
20. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2.017.
21. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.017.
22. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.017.
23. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2.018.
24. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2.018.
25. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2.018.
26. Por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la sanción



inasistencia a la asamblea general ordinaria convocada en el mes de diciembre de 2.016 y exigible a partir del día 1º. De enero de 2.017.

- B. Por la sanción por extemporaneidad en el pago de las cuotas de administración (Intereses Mora). Liquidadas conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 en concordancia con la certificación de la Súper Financiera de Colombia, liquidadas sobre cada una de las cuotas en mora y Por cada mes de retardo, liquidadas desde el primer día del mes siguiente al que se causó la mora y hasta cuándo y hasta cuando el pago se verifique.
- C. Que por tratarse de obligaciones periódicas se declare que los demandados están obligados al pago de las cuotas de administración que se llegaren a causar entre el mes de abril de 2.018 y la fecha del pago total de las obligaciones teniendo en cuenta el valor de los incrementos sobre las mismas conforme a actualización que oportunamente notificare a su despacho.
- D. Que se condene a costas y costos del proceso a los demandados.

III. HECHOS

1. Mediante escritura pública No.3630 de fecha 22 de julio de 2.008 de la Notaria Trece del circulo de Bogotá se protocolizo el reglamento de Propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, y en consecuentemente los apartamentos que lo conforman quedaron sometidos al régimen de propiedad horizontal conforme a la ley 675 de 2.001 y sus decretos reglamentarios.
2. El cuerpo estatutario antes citado comprende al apartamento 703, Torre 3 de propiedad de los demandados y que forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** de esta ciudad, que corresponde a la cuenta certificada a la fecha por el Señor Administrador y Representante legal de la Copropiedad.
3. En razón de lo anterior y en virtud de tal acto, los demandados, propietarios del referido inmueble tienen manifestado conocer el reglamento de propiedad Horizontal y estar sometidos a él en todas y cada una de las partes.
4. Conforme a lo consignado en el artículo 21 y siguientes del citado reglamento que hace relación a las cuotas de sostenimiento, el demandado en su condición de propietario se comprometió expresamente a cancelar oportunamente y dentro de los diez (10) primeros días de cada mensualidad las cuotas de administración para el mantenimiento del referido inmueble de acuerdo al valor establecido y aprobado en las asambleas ordinarias realizadas dentro de cada año y para tal fin.
5. En las diferentes actas de asamblea ordinaria de comienzos de año se fijaron los valores de las cuotas de administración recargos por mora y sanciones por extemporaneidad a ser cancelados por los copropietarios que no se allanen al pago oportuno de cuotas de administración.
6. Conforme a lo resuelto en las asambleas antes citadas, las cuotas allí estipuladas se fijan en la forma como quedo consignado en la certificación base de la presente acción.
7. Los demandados se encuentran en mora en el pago de las cuotas mensuales de administración en la forma como quedaron relacionados en el capítulo de pretensiones.



- 30
8. Al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 48 de la ley 675 de 2001, se desprende que las cuotas de Administración y Sanciones por Inasistencia a Asambleas Convocadas configuran obligaciones actuales, claras, expresas, liquidadas y exigibles.
 9. El Señor **HENRY TORRES VERGARA**, en su calidad de Administrador y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL** me confirió poder para iniciar la presente acción.

IV. DERECHO

Invoco como Fundamento de derecho las siguientes normas: artículos 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil; Ley 675 de 2001; y artículos 422, 424, 430, 431 y concordantes del Código General del Proceso; y las demás normas vigentes y concordantes que le sean aplicables al presente asunto.

V. PRUEBAS

Solicito al Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

1. Original del certificado de Libertad y Tradición del inmueble.
2. Relación de las deudas que los demandados tienen pendientes con el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL** hasta el mes de marzo del año 2.018 debidamente certificadas Por el Señor Administrador.
3. Certificación de la Alcaldía Local de Barrios Unidos donde consta la Existencia y representación legal de la Copropiedad.
4. Poder Legalmente Conferido Para actuar.

VI. ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas me permito allegar a su despacho:

- 1.- Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado.
- 2.- Copia de la presente demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
 1. Solicitud de medidas cautelares en cuaderno separado.

VII. CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso Ejecutivo de mínima cuantía, tal como lo regula la Sección Segunda, Título Único, Capítulo Primero del Código General del Proceso.

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso por el domicilio del demandado, lugar donde deben cumplirse las obligaciones y por razón de la cuantía del proceso el cual estimo en más de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00 m/cte.)**

VIII. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: En la carrera 50B No.64-43, Oficina de Admón. de Bogotá.



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
ABOGADO

6

31

LOS DEMANDADOS: En la Carrera 50B No.64-43, Torre3, Apartamento 703 de Bogotá.

El suscrito Apoderado recibirá notificaciones personales en la Secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado de la carrera 10ª. No.16-18, oficina 607 de Bogotá.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.088.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966 C. S. J.





Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guia No.17924660930
 OF - Oficios
 Radicado: 0
 0

Para consulta en línea escanear Código QR

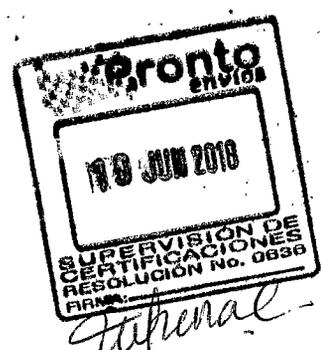
32

CERTIFICA

Que el día 2018-06-14 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Martha Lucia Rojas Cruz
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: 0
 Radicado: 0

Nombre Destinatario: Martha Lucia Rojas Cruz
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Carrera 50 B No 64 43 Int 3 Pato 703 Cod Postal 111221
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -



Fecha de Entrega: [] / [] / []
 Observaciones: Se entregó el día 15 de Junio del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA II. Pronto envios certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35
 La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 19 días del mes Junio del año 2018

BOGOTA - FC

Firma Autorizada: [Signature] prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2

envios

FECHA DE DESPACHO: 2018-06-14 HORA: 09:07:10 ORIGEN: BOGOTA-BOGOTA DESTINO: BOGOTA-BOGOTA

Guia: 17924660930

REMITENTE: PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS NOMBRE: MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ

DIRECCION: CARRERA 50 B No 64 43 INT 3 PATO 703 COD POSTAL 111221 [CP: 111221]

TEL EFOHO: 0

RECIBIDO POR: [Signature]

VALOR TOTAL: \$7,500.00

OTROS VALORES: FLETE: \$2,000.00

Notificado: MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ

37

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No- 14 33 Piso 9

NOTIFICACIÓN ART 292 C.G.P

Señor (a) JOSE ARNOLDO CARREÑO RINCON

FECHA
D.D. M.M.AAAA
13 06 2018

Carrera 50 B No- 64 43 Apartamento 703
Dirección Interior 3 Bogotá D.C.

Servicio postal
autorizado

No- Radicación del proceso
2018 0256

Naturaleza del proceso
Ejecutivo Singular

fecha providencia
D.D. M.M. A.A.A.A
22 03 2018

Demandante
CONJUNTO RESIDENCIAL

Demandado
JOSE ARNOLDO CARREÑO RINCON

CAMINO DEL VINTO 2

Y MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ

PROPIEDAD HORIZONTAL

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia adelantada el día 22 mes 03 año 2018 donde se admitió la demanda ----- profirió mandamiento de pago X ordeno citatorio ----- y dispuso -----Proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO SI ESTA NOTIFICACIÓN NO COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS. Usted dispone de tres días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considera pertinente en defensa de sus interés Anexo Copia de la demanda y mandamiento de pago.

Para notificar auto Admisorio de demanda y mandamiento pago

Anexo copia informal demanda
X

auto Admisorio

mandamiento pago
X

Empleado responsable

parte interesada



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN V.

Ref. Ejecutivo No. 2018 - 00256

Del título ejecutivo, certificación cuotas de administración, que se anexa a la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, en los términos de los artículos 422 del C. G. del P. y 48 de la Ley 675 de 2001. Por consiguiente, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA en favor del **Conjunto Residencial Camino del Viento 2 P.H.** en contra de **José Arnoldo Carreño Rincón y Martha Lucía Rojas Cruz** por las siguientes cuotas de administración:

FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR PESOS
MARZO DE 2016	\$ 149.600.00
ABRIL DE 2016	\$ 248.000.00
MAYO DE 2016	\$ 248.000.00
JUNIO DE 2016	\$ 248.000.00
JULIO DE 2016	\$ 248.000.00
AGOSTO DE 2016	\$ 248.000.00
SEPTIEMBRE DE 2016	\$ 248.000.00
OCTUBRE DE 2016	\$ 248.000.00
NOVIEMBRE DE 2016	\$ 248.000.00
DICIEMBRE DE 2016	\$ 248.000.00
ENERO DE 2017	\$ 248.000.00
FEBRERO DE 2017	\$ 248.000.00
MARZO DE 2017	\$ 248.000.00
ABRIL DE 2017	\$ 248.000.00
MAYO DE 2017	\$ 248.000.00
JUNIO DE 2017	\$ 248.000.00
JULIO DE 2017	\$ 248.000.00
AGOSTO DE 2017	\$ 248.000.00
SEPTIEMBRE DE 2017	\$ 248.000.00
OCTUBRE DE 2017	\$ 248.000.00
NOVIEMBRE DE 2017	\$ 248.000.00
DICIEMBRE DE 2017	\$ 248.000.00
ENERO DE 2018	\$ 248.000.00
FEBRERO DE 2018	\$ 248.000.00
MARZO DE 2018	\$ 248.000.00
CUOTAS EXTRAORDINARIAS Y OTROS	
DICIEMBRE DE 2016	\$ 124.000.00

- 1.
2. Por los intereses de mora sobre las anteriores sumas de capital señaladas en el numeral primero, a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera para cada período, desde que se hizo exigible cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.
3. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, que en lo sucesivo se llegaren a causar a partir de la fecha de la presentación de la demanda.

Oficina 20
0833
40 Local
1702
13717
306
Locate:
21865
17107
ma
163

Pronto
13 JUN 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0836

430

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 y s.s. del C. G. del P. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a **Pedro Antonio Albarracín Vargas**, como mandatario judicial del actor, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese.

ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
Juez

CLB

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 041
Hoy **23 MAR. 2018**
El Secretario: **SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLOREZ**

Pronto
13 JUN 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO
E. S. D.

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.4.068.071 expedida en Busbanza, Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura obrando en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en la Carrera 50B No.64-43, Oficina de Administración de esta ciudad, sometida al régimen de propiedad horizontal conforme a la Ley 675 de 2001, Representada por el Señor **HENRY TORRES VERGARA**, en su condición de Administrador y Representante Legal, mayor de edad; residente y domiciliado en esta ciudad, quien me confirió poder especial para actuar, por medio del presente escrito me permito manifestar al Señor Juez que formuló **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en contra de los Señores **JOSÉ ARNOLDO CARREÑO RINCÓN Y MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ**, ambos mayor de edad, residentes y domiciliados en esta ciudad, para que se libere a favor de mi mandante mandamiento ejecutivo por las sumas que indicare en la parte petitoria de esta demanda.

I. INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES

1. DEMANDANTE:

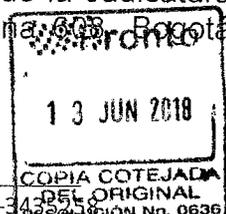
- **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL**. NIT.900.241.229-8; Copropiedad ubicada en la Carrera 50B No.64-43 de Bogotá. E-mail:admoncaminodelviento2@hotmail.com
- Copropiedad representada legalmente por el Señor **HENRY TORRES VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°.19.335.441 de Bogotá, quien puede ser notificado en la Carrera 50B No.64-43 de Bogotá. Teléfono celular: 300-4929475. E-mail:admoncaminodelviento2@hotmail.com

2. DEMANDADOS:

- **JOSÉ ARNOLDO CARREÑO RINCÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía N°.19.445.353, con domicilio en la Carrera 50B No.64-43, Torre 3, Apartamento 703 de Bogotá. Teléfono y Correo electrónico se desconoce.
- **MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N°.51.697.154, con domicilio en la Carrera 50B No.64-43, Torre 3, Apartamento 703 de Bogotá. Teléfono y Correo electrónico se desconoce.

3. APODERADO:

- **PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N°.4.068.071 de Busbanzá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Dirección de Notificación Judicial: Carrera 10 N°. 16 - 18, oficina 608, Bogotá. Telefax: (031) 2863800. E-mail: pedroalbarracin1@hotmail.com



II. PRETENSIONES

A.- Solicito al Señor Juez se sirva librar mandamiento de pago en favor de mi poderdante y en contra de los Señores **JOSÉ ARNOLDO CARREÑO RINCÓN Y MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ**, propietarios del Apartamento 703, Torre 3, de la Carrera 50B No.64-43 de esta ciudad, por deudas de cuotas de Administración, Sanciones por Inasistencia a Asambleas, cuotas extraordinarias y sanciones por extemporaneidad en el pago de los rubros anteriores (Intereses por Mora), las cuales se relacionan así:

1. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$149.600.00 m/cte.)**, Correspondiente al saldo insoluto de la cuota de administración del mes de marzo de 2.016.
2. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2.016.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2.016.
4. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2.016.
5. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2.016.
6. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2.016.
7. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.016.
8. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2.016.
9. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.016.
10. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.016.
11. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2.017.

318

12. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2.017.
13. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2.017.
14. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de abril de 2.017.
15. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de mayo de 2.017.
16. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de junio de 2.017.
17. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de julio de 2.017.
18. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de agosto de 2.017.
19. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.017.
20. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de octubre de 2.017.
21. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.017.
22. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.017.
23. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de enero de 2.018.
24. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de febrero de 2.018.
25. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$248.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la cuota de administración del mes de marzo de 2.018.
26. Por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.000.00 m/cte.)**, Correspondiente a la

San Antonio
13 JUN 2018
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

39

insistencia a la asamblea general ordinaria convocada en el mes de diciembre de 2.016 y exigible a partir del día 1º. De enero de 2.017.

B. Por la sanción por extemporaneidad en el pago de las cuotas de administración (Intereses Mora). Liquidadas conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 en concordancia con la certificación de la Super Financiera de Colombia, liquidadas sobre cada una de las cuotas en mora y Por cada mes de retardo, liquidadas desde el primer día del mes siguiente al que se causó la mora y hasta cuándo y hasta cuando el pago se verifique.

C. Que por tratarse de obligaciones periódicas se declare que los demandados están obligados al pago de las cuotas de administración que se llegaren a causar entre el mes de abril de 2.018 y la fecha total de las obligaciones teniendo en cuenta el valor de los incrementos sobre las mismas conforme a actualización que oportunamente notificare a su despacho.

D. Que se condene a costas y costos del proceso a los demandados.

III. HECHOS

1. Mediante escritura pública No.3630 de fecha 22 de julio de 2.008 de la Notaría Trece del círculo de Bogotá se protocolizó el reglamento de Propiedad Horizontal del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, y en consecuencia los apartamentos que lo conforman quedaron sometidos al régimen de propiedad horizontal conforme a la ley 675 de 2.001 y sus decretos reglamentarios.

2. El cuerpo estatutario antes citado comprende al apartamento 703, Torre 3 de propiedad de los demandados y que forma parte del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL de esta ciudad, que corresponde a la cuenta certificada a la fecha por el Señor Administrador y Representante legal de la Copropiedad.

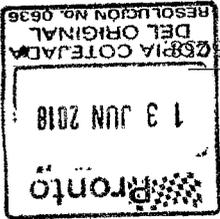
3. En razón de lo anterior y en virtud de tal acto, los demandados, propietarios del referido inmueble tienen manifestado conocer el reglamento de propiedad Horizontal y estar sometidos a él en todas y cada una de las partes.

4. Conforme a lo consignado en el artículo 21 y siguientes del citado reglamento que hace relación a las cuotas de sostenimiento, el demandado en su condición de propietario se comprometió expresamente a cancelar oportunamente y dentro de los diez (10) primeros días de cada mensualidad las cuotas de administración para el mantenimiento del referido inmueble de acuerdo al valor establecido y aprobado en las asambleas ordinarias realizadas dentro de cada año y para tal fin.

5. En las diferentes actas de asamblea ordinaria de comienzos de año se fijaron los valores de las cuotas de administración recargos por mora y sanciones por extemporaneidad a ser cancelados por los copropietarios que no se allanen al pago oportuno de cuotas de administración.

6. Conforme a lo resuelto en las asambleas antes citadas, las cuotas allí estipuladas se fijan en la forma como quedo consignado en la certificación base de la presente acción.

7. Los demandados se encuentran en mora en el pago de las cuotas mensuales de administración en la forma como quedaron relacionados en el capítulo de pretensiones.



AO

8. Al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 48 de la ley 675 de 2001, se desprende que las cuotas de Administración y Sanciones por Inasistencia a Asambleas Convocadas configuran obligaciones actuales, claras, expresas, liquidadas y exigibles.
9. El Señor **HENRY TORRES VERGARA**, en su calidad de Administrador y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL** me confirió poder para iniciar la presente acción.

IV. DERECHO

Invoco como Fundamento de derecho las siguientes normas: artículos 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil; Ley 675 de 2001; y artículos 422, 424, 430, 431 y concordantes del Código General del Proceso; y las demás normas vigentes y concordantes que le sean aplicables al presente asunto.

V. PRUEBAS

Solicito al Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

1. Original del certificado de Libertad y Tradición del inmueble.
2. Relación de las deudas que los demandados tienen pendientes con el **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 – PROPIEDAD HORIZONTAL** hasta el mes de marzo del año 2.018 debidamente certificadas Por el Señor Administrador.
3. Certificación de la Alcaldía Local de Barrios Unidos donde consta la Existencia y representación legal de la Copropiedad.
4. Poder Legalmente Conferido Para actuar.

VI. ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas me permito allegar a su despacho:

- 1.- Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado.
- 2.- Copia de la presente demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.
 1. Solicitud de medidas cautelares en cuaderno separado.

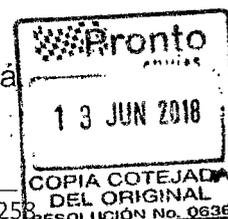
VII. CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso Ejecutivo de mínima cuantía, tal como lo regula la Sección Segunda, Título Único, Capítulo Primero del Código General del Proceso.

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso por el domicilio del demandado, lugar donde deben cumplirse las obligaciones y por razón de la cuantía del proceso el cual estimo en más de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.oo m/cte.)**

VIII. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: En la carrera 50B No.64-43, Oficina de Admón. de Bogotá



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
ABOGADO

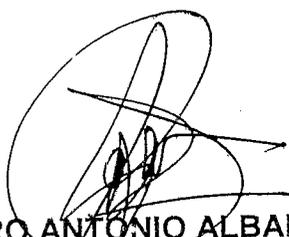
6

41

LOS DEMANDADOS: En la Carrera 50B No.64-43, Torre3, Apartamento 703 de Bogotá.

El suscrito Apoderado recibirá notificaciones personales en la Secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado de la carrera 10ª. No.16-18, oficina 607 de Bogotá.

Del Señor Juez,

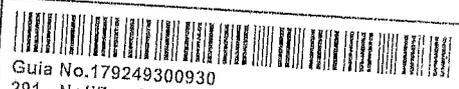


PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966 C. S. J.





Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guía No.179249300930
 291 - Notificación 291
 Radicado: 0
 0



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2018-06-14 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Jose Arnolde Carreno Rincon
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: 0
 Radicado: 0

Nombre Destinatario: Jose Arnolde Carreno Rincon
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Carrera 50 B No 64 43 Int 3 Apto 703 Cod Postal 11221
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [] / [] / []
 Observaciones: Se entregó el día 15 de Junio del año 2018 en la direccion indicada por el remitente recibido con sello de CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA II. Pronto envíos certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35
 La correspondencia se pudo entregar: Si



Para constancia se firma en Bogota a los 19 dias del mes Junio del año 2018

BOGOTA - FC
 Autorizada

www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2



Guía: 179249300930

FECHA DE DESPACHO	HORA	ORIGEN	DESTINO
2018-06-14	09:12:14	BOGOTA-BOGOTA	BOGOTA-BOGOTA

EMITIDO POR: PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
 NOMBRE: JOSE ARNOLDO CARRENO RINCON
 CONTACTO:
 DIRECCION: CARRERA 50 B No 64 43 INT 3 APTO 703 COD POSTAL 11221 (CP. 11221)
 TELEFONO: 0

Observaciones:

RECIBIDO POR: [Signature]

CONJUNTO RESIDENCIAL Camino del Viento ETAPA II NIT 900.310.856-2

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
...

RECIBO DE ENTREGA
 Juzgado: PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
 Depto: BOGOTA
 Demandante: 0
 Radicado: 0
 Citado: JOSE ARNOLDO CARRENO RINCON
 Ciudad: BOGOTA
 Cra. 50B No. 64 Int 3 Bogota, D.C.

Señor
JUEZ VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

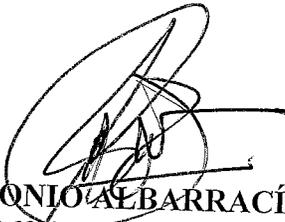
43

REF. Ejecutivo No. 2018 - 0256
De CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO
DEL VIENTO 2 - P.H.
VS JOSE ARNOLDO CARREÑO RINCON
Y OTRA.

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado en ejercicio portador de la cedula de ciudadanía No 4.0608 071 y la Tarjeta Profesional No 60966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia al señor Juez con mi acostumbrado respeto allego a su despacho el presente escrito me permito allegar al despacho original del aviso junto con la copia de la demanda y el mandamiento de pago debidamente cotejados.

Sirvase Señor Juez Proferir la Sentencia que en Derecho corresponda.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No. 4.068.071 DE Busbanza
T.P No. 60.966 C. S. J

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL

74462 27-JUN-18 10:13

21 P. 1105
de

Anexos: informe de correo y avisos cotejados

Carrera 10 No, 16 – 18 oficina 601 de Bogotá. Cel. 320. 2229991.
Pedroalbarracin1@hotmail.com

44



Radicado No. 20186230106651
 Fecha: 16/06/2018



ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS
 DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)
HACE CONSTAR

Que el 15 de Septiembre de 2008, fue inscrita por la Alcaldía Local de BARRIOS UNIDOS, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 50 B # 64 - 43 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3630 del 22 de Julio de 2008, corrida ante la Notaría 13 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1669303.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 21 de Mayo de 2018 se eligió a:
HENRY TORRES VERGARA con CÉDULA DE CIUDADANIA 19335441, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 21 de Mayo de 2018 al 20 de Mayo de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.



DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20186230106651

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 16/06/2018 11:24 AM

45

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO 2
PROPIEDAD HORIZONTAL
Carrera 50 B No.64-43
Bogotá, D. C.

HENRY TORRES VERGARA, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.19.335.441. expedida en Bogota- , obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO 2** , Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la Carrera 50 B No.64-43 de Bogotá, D. C., con Personería Jurídica vigente expedida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

CERTIFICO

Que conforme a lo resuelto en las asambleas generales ordinarias de marzo de 2018 las cuotas de administración para el apartamento 703 de la Torre 3, de la Carrera 50 B No.64-43, de propiedad de los Señores **JOSE ARNOLDO CARREÑO RINCON Y MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ**, que se aprobaron los siguientes valores para cuotas de administración

1.- CUOTAS DE ADMINISTRACION EN MORA
(Exigibles entre el 1º. y el 30 de cada mes y en Mora a partir del 1er. Dia del mes siguiente)

Mes Año	Concepto	Valor
Enero/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$263.000,00
Febrero/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$263.000,00
Marzo/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$263.000,00
Abril/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$263.000,00
Mayo/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$263.000,00
Junio/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$263.000,00
Julio/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$263.000,00
Agosto/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$263.000,00
Sept./18	CUOTA ADMINISTRACION	\$263.000,00
Octubre/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$263.000,00
Noviembre/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$263.000,00
Diciembre/18	CUOTA ADMINISTRACION	\$263.000,00

NOTA: Las anteriores cuotas por concepto de administración se constituyen en mora a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se hicieron exigibles y se causa un interés por mora de 1.5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente,



HENRY TORRES VERGARA
Administrador

47
/

Señor
JUEZ VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL
CAMINO DEL VIENTO 2 CONTRA JOSÉ
ARNOLDO CARREÑO Y OTRA.
No.2.018-0256**

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia; adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la certificación expedida por el Señor Administrador de la Copropiedad en donde obra el valor de la cuota de Administracion y las cuotas extraordinarias aprobadas para el año 2.018 al igual que la certificación actualizada de su Representacion Legal.

Sirvase Señor Juez tener en cuenta las anteriores documentales en su momento pertinente.

Del Señor Juez,

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966

Anexos: Anexo lo anunciado

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

74654 4-JUL-18 9:54

Albarracín
Escrit
H.

Pedroalbarracin1@hotmail.com

Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91

Al despacho hoy, 11 JUL 2018

1. Dta 21/493 comunicación
Int. 292 COP.

Secretario / Z. Arriaga. certifi-
cación de deuda. actualizada.

f

48

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 19 JUL 2018 de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo No. 2018-0256.

Con base en lo obrado al plenario, se observa que **José Arnoldo Carreño Rincón y Martha Lucía Rojas Cruz** se notificaron del auto mandamiento de pago en los términos previstos por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, el primero conforme obra a folios 20, 21, 33 y 42; y la segunda a folios 18, 19, 23 y 32, y como en oportunidad no formularon medio exceptivo alguno contra las pretensiones del líbello, ni se acredita que pagó la obligación que se ejecuta, viable resulta imprimir el trámite procesal subsiguiente, esto es, dar aplicación a lo regulado por el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

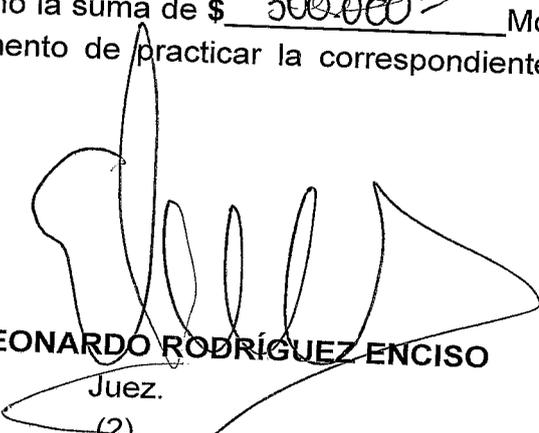
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el auto mandamiento de pago.

TERCERO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$ 300.000 Mcte., cuantía que será tenida en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

Notifíquese y Cúmplase.



ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO
Juez.
(2)

Rago/

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por ESTADO No. 103

Hoy 23 JUL 2018
El Secretario.

SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLOREZ

69

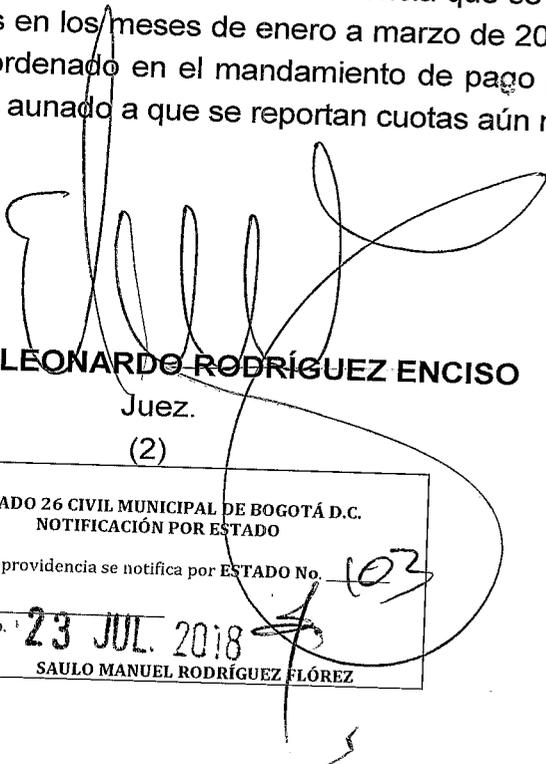
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 19 JUL 2018 de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo No. 2018-0256.

La documental allegada por la actora (fl. 44), junto con la certificación expedida por el administrador del Conjunto Residencial Camino del Viento 2 P.H. (fls. 45 y 46) a través de la cual, da cuenta de las cuotas de administración adeudadas por los demandados **José Arnoldo Carreño Rincón** y **Martha Lucía Rojas Cruz** respecto del inmueble de la carrera 50B No. 64-43, apartamento 703, de la torre 3, obre en autos y póngase en conocimiento de los demandados para lo de su cargo.

No obstante lo anterior, la actora aclare la inconsistencia que se presente respecto del valor de las cuotas adeudadas en los meses de enero a marzo de 2018, pues el monto allí discriminado no se ajusta al ordenado en el mandamiento de pago proferido el 22 de marzo de 2018 (fls. 16 y Vto.), ello aunado a que se reportan cuotas aún no causadas.

Notifíquese y Cúmplase.



ELMER LEONARDO RODRÍGUEZ ENCISO

Juez.

(2)

Rago/

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notifica por ESTADO No. <u>102</u></p> <p>Hoy <u>23 JUL 2018</u> El Secretario. <u>[Signature]</u> SAULO MANUEL RODRÍGUEZ FLÓREZ</p>
--

✓ 170

**CUOTAS DE ADMINISTRACION E INTERES
CAMINO DEL VIENTO 2
JOSE ARNOLDO CARREÑO RINCON Y OTRA.**

CORTE JUNIO DE 2018

AÑO	MES	CUOTA DE ADMON	TASA	SANCION
2016	MARZO	149.600,00		
2016	ABRIL	248.000,00	2,40%	3.590,00
2016	MAYO	248.000,00	2,42%	9.622,00
2016	JUNIO	248.000,00	2,42%	15.624,00
2016	JULIO	248.000,00	2,42%	21.625,00
2016	AGOSTO	248.000,00	2,62%	29.910,00
2016	SEPTIEMBRE	248.000,00	2,62%	36.408,00
2016	OCTUBRE	248.000,00	2,62%	42.905,00
2016	NOVIEMBRE	248.000,00	2,62%	49.403,00
2016	DICIEMBRE	248.000,00	2,69%	57.394,00
			2,69%	64.065,00
			2.381.600,00	330.546,00

2017	ENERO	248.000,00		
2017	FEBRERO	248.000,00	2,79%	73.366,00
2017	MARZO	248.000,00	2,79%	80.285,00
2017	ABRIL	248.000,00	2,79%	87.204,00
2017	MAYO	248.000,00	2,79%	94.123,00
2017	JUNIO	248.000,00	2,79%	101.043,00
2017	JULIO	248.000,00	2,79%	107.962,00
2017	AGOSTO	248.000,00	2,58%	106.234,00
2017	SEPTIEMBRE	248.000,00	2,58%	112.632,00
2017	OCTUBRE	248.000,00	2,58%	119.031,00
2017	NOVIEMBRE	248.000,00	2,64%	128.346,00
2017	DICIEMBRE	248.000,00	2,64%	134.893,00
			2,64%	141.441,00
			2.976.000,00	1.286.560,00

2018	ENERO	263.000,00		
2018	FEBRERO	263.000,00	2,59%	145.574,00
2018	MARZO	263.000,00	2,59%	152.385,00
2018	ABRIL	263.000,00	2,59%	159.197,00
2018	MAYO	263.000,00	2,53%	162.163,00
2018	JUNIO	263.000,00	2,53%	168.817,00
			2,53%	175.471,00
			1.578.000,00	963.607,00

CUOTA EXTRAORDINARIA

2016 DICIEMBRE 124.000,00

TOTAL CAPITAL	6.935.600,00
TOTAL INTERESES	2.580.713,00
CUOTA EXTRAORDINARIA	124.000,00
TOTAL OBLIGACION	9.640.313,00

✓
/

Señor
JUEZ VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL
CAMINOS DEL VIENTO 2 CONTRA JOSÉ
ARNOLDO CARREÑO RINCÓN Y MARTHA
LUCIA ROJAS CRUZ.
No.2.018-0256

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la liquidación del crédito debidamente actualizada dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

Sírvase Señor Juez correr el traslado a lugar.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966

Anexos: Anexo lo anunciado

Por Estm.
ZT

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

75503 24-JUL-18 10:51

Pedroalbarracin1@hotmail.com

Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Hoy 01 AGO 2018 a las ocho A.M.
se fija en lista el anterior escrito de
Liquidación del crédito
para traslado a la parte que corresponde
por tres (03) días. Vence término el
06/08/18 a las cinco p.m.

El Secretario, _____

f.

57

Señor
JUEZ VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

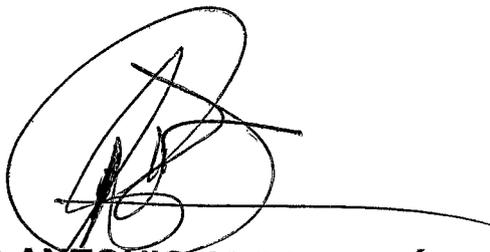
**REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL
CAMINOS DEL VIENTO 2 CONTRA JOSÉ
ARNOLDO CARREÑO RINCÓN Y MARTHA
LUCIA ROJAS CRUZ.
No.2.018-0256**

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito manifestar al Señor Juez que conforme a comunicación cursada por el Señor Administrador de la Copropiedad, los demandados efectuaron dos (2) abonos a las obligaciones que aquí se cobran, así:

- Julio 31 de 2.018 \$1.000.000.00
- Julio 31 de 2.018 \$4.000.000.00

Sirvase Señor Juez tener en cuenta los anteriores abonos en su momento pertinente.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966

JUZGADO 26 CIVIL MPAL

76089 8-AUG-'18 9:22

Handwritten initials and date: DM 10/10

Pedroalbarracin1@hotmail.com

Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91

Al despacho hoy, 09 AGO 2018

1. Liquidación crédito

sin objeción

Secretario

2. Dte. informes

skewol.

f.

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 13/08/2018
Juzgado 110014003026

Desde	Hasta	Días	Interés Anual	Interés Máximo	Interés Aplicado	Interés Diario Aplicado	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/04/2016	30/04/2016	30	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 149.600,00	\$ 149.600,00	\$ 3.303,59	\$ 3.303,59	\$ 0,00	\$ 152.903,59
01/05/2016	01/05/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 248.000,00	\$ 397.600,00	\$ 292,67	\$ 3.596,26	\$ 0,00	\$ 401.196,26
02/05/2016	31/05/2016	30	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 397.600,00	\$ 8.780,14	\$ 12.376,40	\$ 0,00	\$ 409.976,40
01/06/2016	01/06/2016	1	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 248.000,00	\$ 645.600,00	\$ 475,22	\$ 12.851,62	\$ 0,00	\$ 658.451,62
02/06/2016	30/06/2016	29	20,54	30,81	30,81	0,07%	\$ 0,00	\$ 645.600,00	\$ 13.781,46	\$ 26.633,08	\$ 0,00	\$ 672.233,08
01/07/2016	01/07/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 248.000,00	\$ 893.600,00	\$ 680,15	\$ 27.313,23	\$ 0,00	\$ 920.913,23
02/07/2016	31/07/2016	30	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 893.600,00	\$ 20.404,43	\$ 47.717,65	\$ 0,00	\$ 941.317,65
01/08/2016	01/08/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 248.000,00	\$ 1.141.600,00	\$ 868,91	\$ 48.586,56	\$ 0,00	\$ 1.190.186,56
01/09/2016	01/09/2016	1	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.141.600,00	\$ 26.067,25	\$ 74.653,81	\$ 0,00	\$ 1.216.253,81
02/09/2016	30/09/2016	29	21,34	32,01	32,01	0,08%	\$ 248.000,00	\$ 1.389.600,00	\$ 1.057,67	\$ 75.711,48	\$ 0,00	\$ 1.465.311,48
01/10/2016	01/10/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.389.600,00	\$ 30.672,40	\$ 106.383,88	\$ 0,00	\$ 1.495.983,88
02/10/2016	31/10/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 248.000,00	\$ 1.637.600,00	\$ 1.279,47	\$ 107.663,35	\$ 0,00	\$ 1.745.263,35
01/11/2016	01/11/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.637.600,00	\$ 38.384,11	\$ 146.047,46	\$ 0,00	\$ 1.783.647,46
02/11/2016	30/11/2016	29	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 248.000,00	\$ 1.885.600,00	\$ 1.473,23	\$ 147.520,69	\$ 0,00	\$ 2.033.120,69
01/12/2016	01/12/2016	1	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 0,00	\$ 1.885.600,00	\$ 42.723,81	\$ 190.244,50	\$ 0,00	\$ 2.075.844,50
02/12/2016	31/12/2016	30	21,99	32,985	32,985	0,08%	\$ 248.000,00	\$ 2.133.600,00	\$ 1.667,00	\$ 191.911,50	\$ 0,00	\$ 2.325.511,50
01/01/2017	01/01/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.133.600,00	\$ 50.009,98	\$ 241.921,48	\$ 0,00	\$ 2.375.521,48
02/01/2017	31/01/2017	30	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 372.000,00	\$ 2.505.600,00	\$ 1.984,71	\$ 243.906,19	\$ 0,00	\$ 2.749.506,19
01/02/2017	01/02/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.505.600,00	\$ 59.541,43	\$ 303.447,62	\$ 0,00	\$ 2.809.047,62
02/02/2017	28/02/2017	27	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 248.000,00	\$ 2.753.600,00	\$ 2.181,16	\$ 305.628,78	\$ 0,00	\$ 3.059.228,78
01/03/2017	01/03/2017	1	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 0,00	\$ 2.753.600,00	\$ 58.891,26	\$ 364.520,04	\$ 0,00	\$ 3.368.497,64
02/03/2017	31/03/2017	30	22,34	33,51	33,51	0,08%	\$ 248.000,00	\$ 3.001.600,00	\$ 2.377,60	\$ 366.897,64	\$ 0,00	\$ 3.318.120,04
01/04/2017	01/04/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.001.600,00	\$ 71.328,04	\$ 438.225,68	\$ 0,00	\$ 3.439.825,68
02/04/2017	30/04/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 248.000,00	\$ 3.249.600,00	\$ 2.573,04	\$ 440.798,73	\$ 0,00	\$ 3.690.398,73
01/05/2017	01/05/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.249.600,00	\$ 74.618,27	\$ 515.417,00	\$ 0,00	\$ 3.765.017,00
02/05/2017	31/05/2017	30	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 248.000,00	\$ 3.497.600,00	\$ 2.769,41	\$ 518.186,41	\$ 0,00	\$ 4.015.786,41
01/06/2017	01/06/2017	1	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.497.600,00	\$ 83.082,33	\$ 601.268,75	\$ 0,00	\$ 4.098.868,75
02/06/2017	30/06/2017	29	22,33	33,495	33,495	0,08%	\$ 248.000,00	\$ 3.745.600,00	\$ 2.965,78	\$ 604.234,52	\$ 0,00	\$ 4.349.834,52
01/07/2017	01/07/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.745.600,00	\$ 86.007,57	\$ 690.242,10	\$ 0,00	\$ 4.435.842,10
02/07/2017	31/07/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 248.000,00	\$ 3.993.600,00	\$ 3.119,00	\$ 693.361,09	\$ 0,00	\$ 4.686.961,09
01/08/2017	01/08/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 3.993.600,00	\$ 93.569,92	\$ 786.931,01	\$ 0,00	\$ 4.780.531,01
02/08/2017	31/08/2017	30	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 248.000,00	\$ 4.241.600,00	\$ 3.312,69	\$ 790.243,70	\$ 0,00	\$ 5.031.843,70
01/09/2017	01/09/2017	1	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.241.600,00	\$ 99.380,55	\$ 889.624,25	\$ 0,00	\$ 5.131.224,25
02/09/2017	30/09/2017	29	21,98	32,97	32,97	0,08%	\$ 248.000,00	\$ 4.489.600,00	\$ 3.506,37	\$ 893.130,63	\$ 0,00	\$ 5.382.730,63
01/10/2017	01/10/2017	1	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$ 0,00	\$ 4.489.600,00	\$ 101.684,81	\$ 994.815,44	\$ 0,00	\$ 5.484.415,44
02/10/2017	31/10/2017	30	21,15	31,725	31,725	0,08%	\$ 248.000,00	\$ 4.737.600,00	\$ 3.577,86	\$ 998.393,30	\$ 0,00	\$ 5.735.993,30
01/11/2017	01/11/2017	1	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.737.600,00	\$ 107.335,95	\$ 1.105.729,25	\$ 0,00	\$ 5.843.329,25
02/11/2017	30/11/2017	29	20,96	31,44	31,44	0,07%	\$ 248.000,00	\$ 4.985.600,00	\$ 3.735,55	\$ 1.109.464,80	\$ 0,00	\$ 6.095.064,80
01/12/2017	01/12/2017	1	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 4.985.600,00	\$ 108.330,92	\$ 1.217.795,71	\$ 0,00	\$ 6.203.395,71
02/12/2017	31/12/2017	30	20,77	31,155	31,155	0,07%	\$ 248.000,00	\$ 5.233.600,00	\$ 3.890,22	\$ 1.221.685,93	\$ 0,00	\$ 6.455.285,93
01/01/2018	01/01/2018	1	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.233.600,00	\$ 116.706,60	\$ 1.338.392,53	\$ 0,00	\$ 6.571.992,53
02/01/2018	31/01/2018	30	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$ 248.000,00	\$ 5.481.600,00	\$ 4.060,81	\$ 1.342.453,34	\$ 0,00	\$ 6.824.053,34

53





República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 13/08/2018
Juzgado 110014003026

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

02/01/2018	31/01/2018	30	20,69	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.481.600,00	\$ 121.824,15	\$ 1.464.277,49	\$ 0,00	\$ 6.945.877,49
01/02/2018	01/02/2018	1	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$ 248.000,00	\$ 5.729.600,00	\$ 4.301,97	\$ 1.468.579,45	\$ 0,00	\$ 7.198.179,45
02/02/2018	28/02/2018	27	21,01	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 5.729.600,00	\$ 116.153,06	\$ 1.584.732,51	\$ 0,00	\$ 7.314.332,51
01/03/2018	01/03/2018	1	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$ 248.000,00	\$ 5.977.600,00	\$ 4.426,37	\$ 1.589.158,88	\$ 0,00	\$ 7.566.758,88
02/03/2018	31/03/2018	30	20,68	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 5.977.600,00	\$ 132.791,07	\$ 1.721.949,95	\$ 0,00	\$ 7.952.120,83
01/04/2018	01/04/2018	1	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$ 248.000,00	\$ 6.225.600,00	\$ 4.570,88	\$ 1.726.520,83	\$ 0,00	\$ 8.084.676,43
02/04/2018	30/04/2018	29	20,48	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.225.600,00	\$ 132.555,60	\$ 1.859.076,43	\$ 0,00	\$ 8.226.130,87
01/05/2018	31/05/2018	31	20,44	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.225.600,00	\$ 141.454,44	\$ 2.000.530,87	\$ 0,00	\$ 8.362.080,82
01/06/2018	30/06/2018	30	20,28	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.225.600,00	\$ 135.949,95	\$ 2.136.480,82	\$ 0,00	\$ 8.496.556,30
01/07/2018	30/07/2018	30	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.225.600,00	\$ 134.475,48	\$ 2.270.956,30	\$ 0,00	\$ 8.501.038,82
31/07/2018	31/07/2018	1	20,03	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 6.225.600,00	\$ 4.482,52	\$ 2.275.438,82	\$ 5.000.000,00	\$ 3.501.038,82
01/08/2018	10/08/2018	10	19,94	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 3.501.038,82	\$ 25.108,25	\$ 25.108,25	\$ 0,00	\$ 3.526.147,07

Total Capital	\$ 6.225.600,00
Total Cuotas Extraordinarias	\$ 0,00
Total Multas	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 2.300.547,07
Total a pagar	\$ 8.526.147,07
- Abonos	\$ 5.000.000,00
Neto a pagar	\$ 3.526.147,07

54

RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 17 AUG 2018 de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo No. 2018-0256.

Con base en lo obrado al plenario, se dispone:

Teniendo en cuenta que en la liquidación de crédito presentada por la parte demandante con corte a 30 de junio del presente año (fl. 50), no se incluyó el abono que se reporta a folio 52, considera el Despacho, que se hace necesaria su modificación en los términos de que trata el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. Por tanto, ésta será efectuada con corte al 10 de agosto de 2018, conforme se ve reflejada en la hoja que se anexa al presente auto.

Así entonces, la liquidación del crédito que aquí se ejecuta, se aprueba en valor de \$3'526.147,07 M/Cte.

Secretaría liquide las costas procesales ordenadas en el ordinal cuarto del auto de fecha 19 de julio del presente año (f. 48).

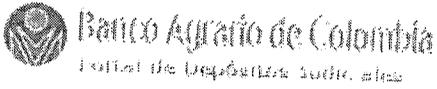
Notifíquese y Cúmplase.



ELMER LEONARDO RODRIGUEZ ENCISO
Juez.

Rago/

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica por ESTADO No. 120
Hoy 21 AGO. 2018
El Secretario.
SAULO MANUEL RODRIGUEZ FLÓREZ



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA SRODRIGL FIRMA ELECTRONICA

ROL: CUENTA JUDICIAL: 110014003026 110012041026

DEPENDENCIA: 110014003026 JUZ 026 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 05/09/2018 3:14:35 PM
ÚLTIMO INGRESO: 05/09/2018 01:57:23 PM
CAMBIO CLAVE: 15/08/2018 10:45:31
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/09/2018 03:14:31 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
20180025600

110014003026

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

[Empty input box]

Elija la fecha Final

[Empty input box]

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.05

504
55

750+50 - ...

22-8-18

56

59-7



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha:

ORIGINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 26.

NUMERO DE PROCESO: 11001400302620180025600

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Computo residencial Camino del cepto, Tepa 2 ph.
DEMANDADO: Jose Arnoldo Canero Pinzon, Haha

TITULO VALOR: Uceda

CLASE	CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	54			CUADERNO 4			
CUADERNO 2	6			CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		✓
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		✓
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		✓
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		✓
La liquidación de costas esta en firme	✓	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI ✓ NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 10/sep./2018

11001400302620180025600

CORPORACION JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN REPARTIDO AL DESPACHO
GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL CD. DESP 018 SECUENCIA: 12169 FECHA DE REPARTO 10/septiembre/2018 11:07:59

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION NOMBRE
19445353 JOSE ARNOLDO CARREÑO RINCON

APELLIDO

PARTE DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNANDEZ

EMPLEADO

026-2018-00256-00- J. 18 C.M.E.S



OF. EJEC. CIVIL MPAL.

13451 11-JAN-19 9:46

16-2019
17 folio.
letra.

Señor
JUEZ DIECIOCHO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL
CAMINO DEL VIENTO 2 CONTRA JOSÉ
ARNOLDO CARREÑO RINCÓN Y MARTHA
LUCIA ROJAS CRUZ.
No.2.018-0256 - 26 C. M.)**

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, atendiendo la aclaración consignada en su providencia que data del 19 de julio de 2.018 me permito manifestar al despacho que en la certificación allegada al despacho para la presentación de la demanda se incluyó el valor de la cuota de Administracion fijada en la Asamblea general ordinaria del año 2.017 y en la última certificación se está incluyendo el valor del retroactivo aprobado para los meses de enero a marzo de 2.018, pues el valor aprobado para todo el año es el mismo.

Sirvase Señor Juez tener por aclarada la presunta inconsistencia presentada al hacer las certificaciones allegadas al despacho.

Del Señor Juez,

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha:

ORIGEN DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
LISTA DE CREDITOS
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN

NUMERO DE PROCESO 1100140030

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE

DEMANDADO

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
EMPRESA AL DESPACHO

02

16 ENE 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____ *ARC*

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

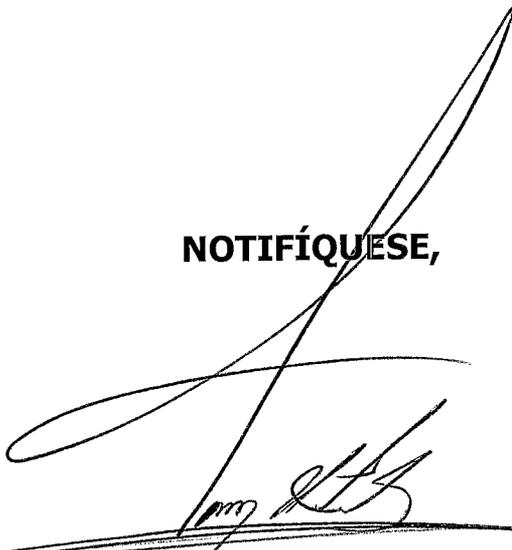
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve.

Referencia: 110014003026-2018-00256 00

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

Agréguese a los autos el anterior escrito, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

<p>Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá</p> <p>Notificación por estado El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado No. 005 fijado hoy 18 de enero de 2019 a las 8:00am Secretaría,</p> <p></p> <p>YELIS YAEL TIRADO MAESTRE</p>

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2

NIT.900.241.229-8 P.H

Cra 50B N 64 43

Bogotá, D. C.

Henry Torres Vergara, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No.19.335.441 expedida en Bogotá, obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del **Conjunto Residencial Camino del Viento etapa 2-P.H**, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en esta ciudad en la **Cra 50 B N. 64 43 de Bogotá, D. C.**, con Personería Jurídico vigente expedida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos

CERTIFICO

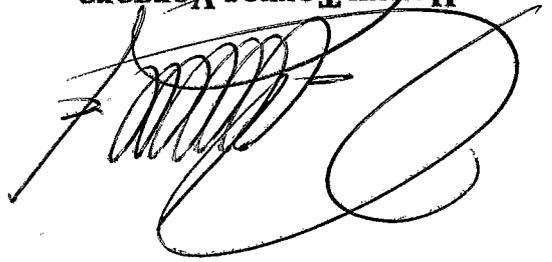
Que conforme a lo resuelto en las asambleas generales ordinarias de Administración de 2019 las cuotas de administración para el **Apartamento 703 Torre 3**, de propiedad del señor **Jose Arnoldo Carreño Rincón y Martha Lucia Rojas Cruz**, que se aprobaron los siguientes valores para cuotas de administración y cuota extraordinaria.

1.- CUOTAS DE ADMINISTRACION EN MORA

(Exigibles entre el 1º. y el 30 de cada mes y en mora a partir del 1er. Día del mes siguiente)

Mes Año	Concepto	Valor	Fecha exigibilidad de
Enero/19	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000	1/Enero/19
Febrero/19	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000	1/Febrero/19
Marzo/19	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000	1/Marzo/19
Abril/19	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000	1/Abril/19
Mayo/19	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000	1/Mayo/19
Junio/19	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000	1/Junio/19
Julio/19	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000	1/Julio/19
Agosto/19	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000	1/Agosto/19
Sept./19	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000	1/Sept./19
Octubre/19	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000	1/Octubre/19
Noviembre/19	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000	1/Noviembre/19
Diciembre/19	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000	1/Diciembre/19

Henry Torres Vergara
Administrador y Representante Legal



Cordialmente,

NOTA: Las cuotas de Administración antes relacionadas y las que se sigan causando hasta el pago total de la obligación son exigibles a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se causen y generen un interés por mora de 1.5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Valor sanción por inasistencia a asamblea general ordinaria de fecha -- del mes -- del año --

3.- SANCIÓN POR INASISTENCIA ASAMBLEA

Exigible a partir del día -- del mes -- del año --

Fijada en la asamblea general ordinaria de fecha -----

Cuota extraordinaria para -----

2.- CUOTA EXTRAORDINARIA



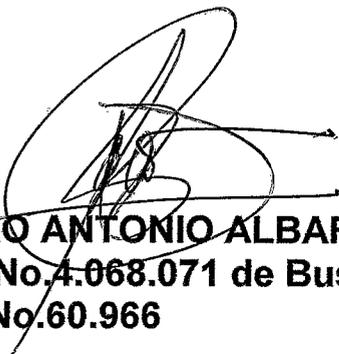
Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

**REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL
CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 CONTRA
JOSÉ ARNOLDO CARREÑO RINCÓN Y
OTRA.
No.2.018-0256 (26 C. M.)**

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la certificación expedida por el Señor Administrador de la Copropiedad en donde consta el valor de las cuotas de Admnistracion, cuotas extraordinarias y sanciones aprobadas y causadas para el año 2.019, junto con la representación legal de quien suscribe la certificación.

Sirvase Señor Juez tener en cuenta dichas documentales en su momento pertinente.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanza
T. P. No.60.966

3f. Natalia
42091 2-AUG-19 10:40
C/111.
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
6516-45-18 .

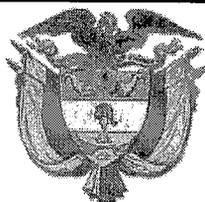
Anexos: Anexo lo anunciado

Pedroalbarracin1@hotmail.com
Cra. 10 No.16-18, Of.607 tel.2 86 38 00 - 320 2 22 99 91



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ foticos, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.J.C.
_____ de un conocimiento de los interesados, par-
_____ en la presente



SECRETARIA OF. DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PROCESO	11001 40 03 026 2018 00256 00
INICIADO POR	CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 P.H
EN CONTRA DE	MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en PROVIDENCIA de fecha 19 de JULIO de 2018, procedo a realizar la liquidación de costas.

	FOLIO	CUADERNOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	48	1	300.000,00
NOTIFICACIONES	19,32,42	1	22.500
PAGO POLIZA			
RECIBO DE OFICINA REGISTRO			
PAGO DE HONORARIOS SECUESTRE			
ARANCEL			
PAGO DE HONORARIOS PERITO			
ULTIMA LIQUIDACION APROBADA			
PAGO DE HONORARIOS CURADOR			
PAGO DE PUBLICACIONES			
RECIBO CERTIFICADO LIBERTAD			
RECIBO CAMARA Y COMERCIO			
RECIBO CERTIFICADO DE CATASTRAL			
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO			
TRANSPORTE			
OTROS			
TOTAL			322.500,00

CIELO GUTIERREZ GONZALEZ

Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 MAR 2020

02

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

6

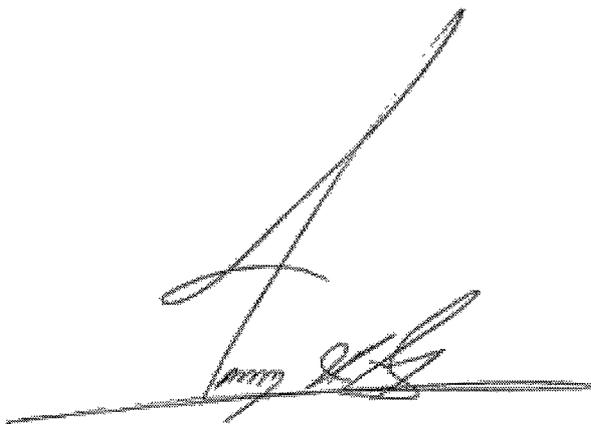
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., primero (1) de junio de dos mil veinte (2020).

Radicación: 26-2018-00256

Como quiera que la liquidación de costas visible a folio 63 no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 366 del CGP se le imparte su aprobación.

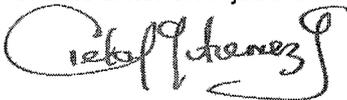
NOTIFÍQUESE,



**FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ**

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. **2 de junio de 2020**
Por anotación en estado N° **047** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

3924-190-18
3 FHS
LET PUS
SMBEL S

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
ABOGADO

Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO DE CONJUNTO RESIDENCIAL
CAMINO DEL VIENTO ETAPA 2 CONTRA
JOSE ARNOLDO CARREÑO RINCON Y
OTRA.
No.2.018-0256 (26 C. M.).

PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.4.068.071 de Busbanzá, Abogado en ejercicio Portador de la Tarjeta Profesional No.60.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito allegar a su despacho la certificación expedida por el Señor Administrador de la Copropiedad en donde obra el valor de las cuotas de Administracion y cuota extraordinaria fijadas por la Asamblea general de propietarios para el año 2.020.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta la presente certificación en su momento pertinente.

Del Señor Juez,



PEDRO ANTONIO ALBARRACÍN VARGAS
C. C. No.4.068.071 de Busbanzá
T. P. No.60.966

Anexos: Anexo lo anunciado

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO 2
PROPIEDAD HORIZONTAL
Carrera 50 B No.64-43
Bogotá, D. C.

HENRY TORRES VERGARA, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.19.335.441. expedida en Bogotá, obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO 2**, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en la Carrera 50 B No.64-43 de Bogotá, D. C., con Personería Jurídica vigente expedida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

CERTIFICO

Que conforme a lo resuelto en la asamblea ordinaria de Marzo de 2019, la cuota de administración fijada a cargo de los Señores **JOSÉ ARNOLDO CARREÑO RINCÓN Y MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ**, figuran como propietarios del apartamento 703 de la Torre 3 de la Carrera 50 B No.64-43 de esta ciudad, son las siguientes:

A.- CUOTAS DE ADMINISTRACION EN MORA

(Exigibles entre el 1º. Y 30 de cada mes y en mora

A partir del primer día del mes siguiente)

	Concepto	Valor	Fecha de exigibilidad
01-Ene-20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01-Feb-20
01-Feb-20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01-Mar-20
01-Mar-20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01-Abr-20
01-Abr-20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01-May-20
01-May-20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01-Jun-20
01-Jun-20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01-Jul-20
01-Jul-20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01-Ago-20
01-Ago-20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01-Sep-20
01-Sep-20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01-Oct-20
01-Oct-20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01-Nov-20

Fwd: Procesov2018 0256

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18jecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/09/2020 1:18 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariosuanoecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (776 KB)

CamScanner 09-08-2020 12.24.01.pdf

Enviado desde Outlook Mobile

From: pedro antonio albarraclin vargas <pedroalbarraclin1@hotmail.com>

Sent: Tuesday, September 8, 2020 12:25:10 PM

To: Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j18jecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Subject: Procesov2018 0256

[Obtener Outlook para Android](#)

01-Nov-20 CUOTA ADMINISTRACION \$279.000.00 01-Dic-20
01-Dic-20 CUOTA ADMINISTRACION \$279.000.00 01-Ene-21

NOTA: Las anteriores cuotas por concepto de administración y cuotas extraordinarias se constituyen en mora a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se hicieron exigibles y se causa un interés por mora de 1.5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Henry Torres Vergara
Administrador
Cordialmente,

Fwd: PROCESO 2018 - 0256

Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j18jecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/06/2021 16:32

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (990 KB)

CamScanner 06-11-2021 12:56.pdf

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Soporte Tecnico <pedroalbarracin1@hotmail.com>

Fecha: 11 de junio de 2021 a las 12:58:42 p. m. COT

Para: "Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C."

<j18jecmbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2018 - 0256

Cordialmente,

Pedro Antonio Albarracin Vargas.

Telefono 2863800 - 3202229991

ANGELICA	LUGO	<i>[Handwritten Signature]</i>
F		(3)
U		leto
RADICADO		
9827-28-18		

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

35917 16-JUN-21 15:58

35917 16-JUN-21 15:58

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.



En la fecha _____ se agrega al expediente al anterior escrito junto con sus anexos en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
ABOGADO

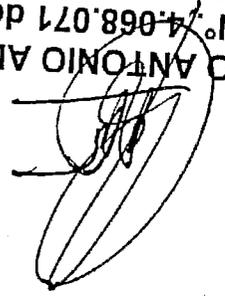
Señor
JUEZ DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ.
D.

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL
CAMINO DEL VIENTO 2 CONTRA JOSÉ
ARNOLDO CARENÑO RINCON Y OTRA.
Nº.2.018-0256 (26 C. M.)

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS, mayor de edad, residente y
domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía la
Nº.4.068.071 expedida en Busbanza, Abogado en ejercicio Portador de la
Tarjeta Profesional Nº.60.966 expedida por el Consejo Superior de la
Judicatura, obrando en mi condición de Apoderado la parte actora dentro
del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito
allegar a su despacho la certificación expedida por el Señor
Administrador de la copropiedad en donde obra el valor de la cuotas de
administración fijada por la asamblea general de propietarios para el año
2.020 y 2021.

Srvase Señor Juez tener en cuenta la citada certificación en su momento
pertinente.

Del Señor Juez,


PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. Nº. 4.068.071 de Busbanza
T. P. Nº. 60.966

Anexos: Anexo lo anunciado

CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO 2
PROPIEDAD HORIZONTAL
Carrera 50 B No.64-43
Bogotá, D. C.

HENRY TORRES VERGARA, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.19.335.441. expedida en Bogotá, obrando en mi condición de Administrador y Representante Legal del CONJUNTO RESIDENCIAL CAMINO DEL VIENTO 2, Copropiedad legalmente constituida y con domicilio en la Carrera 50 B No.64-43 de Bogotá, D. C., con Personería Jurídica vigente expedida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos,

CERTIFICO

Que los Señores JOSE ARNOLDO CARENÑO RINCON Y MARTHA LUCIA ROJAS CRUZ, figuran como propietarios del Apartamento 703 Torre 3, que forma parte de la Copropiedad que represento y que forma parte de la Copropiedad que represento en la asamblea general ordinaria del 06 de Marzo de 2.021 se fijaron como cuotas de administración los siguientes valores:

A.- CUOTAS DE ADMINISTRACION EN MORA
 (Exigibles entre el 1º. Y 30 de cada mes y en mora a partir del primer día del mes siguiente)

Mes-Año	Concepto	Valor	Fecha de exigibilidad
Enero/20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01/Febrero/20
Febrero/20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01/Marzo/20
Marzo/20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01/Abril/20
Abril/20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01/Mayo/20
Mayo/20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01/Junio/20
Junio/20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01/Julio/20
Julio/20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01/Agosto/20
Agosto/20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01/Septiembre/20
Septiembre/20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01/Octubre/20
Octubre/20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01/Noviembre/20
Noviembre/20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01/Diciembre/20
Diciembre/20	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01/Enero/21
Enero/21	CUOTA ADMINISTRACION	\$279.000.00	01/Febrero/21

Febrero/21

Marzo/21

Abril/21

Mayo/21

Junio/21

Julio/21

Agosto/21

Septiembre/21

Octubre/21

Noviembre/21

Diciembre/21

CUOTA ADMINISTRACION

\$279.000,00

\$279.000,00

\$293.000,00

\$293.000,00

\$293.000,00

\$293.000,00

\$293.000,00

\$293.000,00

\$293.000,00

01/Marzo/21

01/Abril/21

01/Mayo/21

01/Junio/21

01/Julio/21

01/Agosto/21

01/Septiembre/21

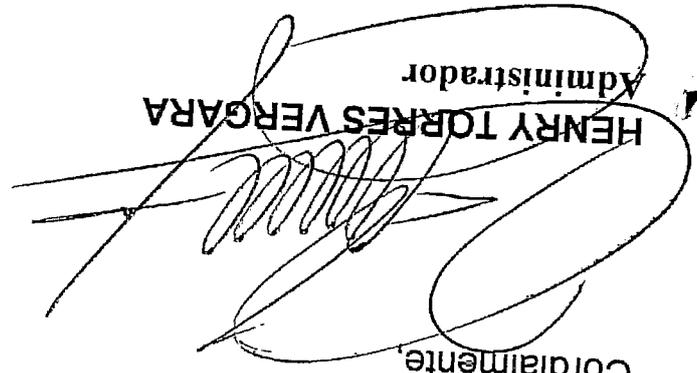
01/Octubre/21

01/Noviembre/21

01/Enero/22

NOTA: Las anteriores cuotas por concepto de administración y cuotas extraordinarias se constituyen en mora a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se hicieron exigibles y se causa un interés por mora de 1.5 veces el interés corriente bancario, causado sobre cada mes en mora y por cada mes de retardo.

Cordialmente,


HENRY TORRES VERGARA
Administrador